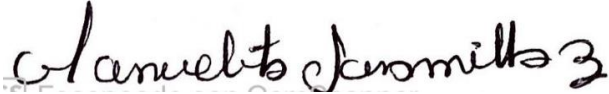


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicación de embargo de remanentes recibida por parte del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Informo que el presente proceso cuenta con Auto de terminación de data 05 de febrero de 2021, a través del cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

El oficio de comunicación de embargo de remanentes procedente del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, agréguese a este proceso, con advertencia que la medida comunicada no surte efectos, por cuanto el proceso se encuentra terminado desde el 05 de febrero de 2021, oportunidad en la cual se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ